

indicada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cláusula XII.

Clasificación: grupo O, subgrupo 6, categoría c).

Apertura de plicas.- Tendrá lugar en acto público, en las Oficinas Municipales de Maspalomas, a las 12 horas de la primera de las fechas concretadas con carácter general en los días uno (1), diez (10) y veinte (20) tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones. Si aquellas fechas coincidieran con sábados o festivos, el acto de apertura se celebrará el día hábil siguiente, a la misma hora en el mismo lugar.

Modelos de proposición.- Constan en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cláusula XXXI.

Fecha de envío del anuncio de contrata al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de marzo de 2007.

San Bartolomé de Tirajana, a 3 de abril de 2007.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Narváez Vega.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de lo Social nº 1 de Logroño

**2071** *EDICTO de 4 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de demanda nº 800/2006.*

D. José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: que en el procedimiento demanda nº 800/2006-E, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Begoña García Gil contra la empresa Matiasfin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 2007, sentencia, que entre otros particulares contiene los siguientes:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Begoña García Gil contra Matiasfin, S.L., debo condenar y condeno a ésta al abono de la cantidad de 11.756,71 euros a la parte demandante, con condena -asimismo- de la parte proporcional del 10% de recargo anual por mora contado desde la fecha de devengo de las cantidades hasta la de la presente sentencia, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución en la medida de sus responsabilidades legales y reglamentarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en el Texto Refundido del Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Matiasfin, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Canarias.

En Logroño, a cuatro de mayo de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

**2072** *EDICTO de 9 de julio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000256/2002.*

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera de Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En el Puerto de la Cruz, a nueve de julio de dos mil tres.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario nº 256/2002 por Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de este partido judicial, seguidos a instancia de D. Hari Daswani Daswani, representado por el Procurador de los Tribunales D. Rafael Hernández Herreros, y asistido del letrado D. Ignacio Guillén González contra Dña. Ruth Ursula Margarete Hedwig Sargl y la

entidad mercantil Labores Agrícolas La Vera de Tenerife, S.A., representada esta última por la Sra. Trujillo Siverio, Procuradora de los Tribunales, y asistido del letrado Sr. Estiguín Capella.

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por el Sr. Hernández Herreros en nombre y representación de D. Hari Daswani Daswani contra Dña. Ruth Ursula Margarete Hedwig Sargl y la entidad mercantil Labores Agrícolas La Vera de Tenerife, S.A., debiendo condenar al Sr. Daswani Daswani el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, debiendo ser preparado dicho recurso ante este Juzgado en un plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y a consecuencia de la situación de rebeldía y paradero desconocido de Dña. Ruth Ursula Margarete Hedwing Sargl, para que sirva de notificación, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 9 de julio de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.